

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Sucilá, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

La traducción del nombre es "Agua de zacate".

Localización

Está localizado en la región litoral norte del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 07' y 21° 14' de latitud norte y los meridianos 88° 16' y 88° 25' de longitud oeste. Limita, al norte con Panaba, al sur con Espita, al este con Tizimin, al oeste con Buctzotz.

Extensión

El municipio de Sucilá ocupa una superficie de 307.25 Km².

Población

El municipio de Sucilá cuenta con 3,971 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

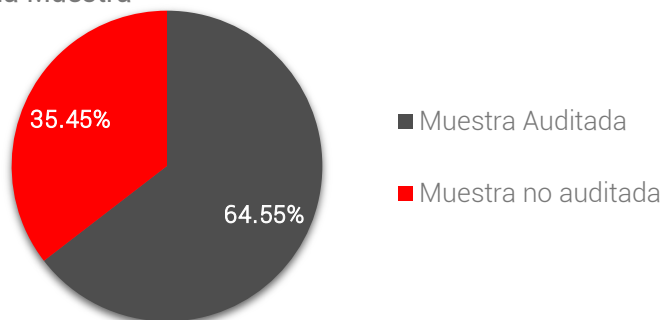
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$25,309,524.39
Población objetivo	\$16,460,105.50
Muestra auditada	\$10,624,206.35

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Oscar Alberto Alejos Torres
Cynthia Mariana Concha Quijano
Juan Antonio Aban Bote
Luis Santos Martín Torres Medina

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 18 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 9 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles

que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$420,230.00	\$858,311.37	\$438,081.37
3.2	Derechos	\$404,200.00	\$286,248.00	-\$117,952.00
3.3	Productos	\$9,600.00	\$874.79	-\$8,725.21
3.4	Aprovechamientos	\$38,000.00	\$67,459.00	\$29,459.00
3.5	Contribuciones de mejoras por obras publicas	\$0.00	\$10,500.00	\$10,500.00
3.6	Activo no circulante	\$0.00	\$45,189.00	\$45,189.00
3.7	Participaciones	\$13,623,003.96	\$15,191,523.34	\$1,568,519.38
3.8	Aportaciones	\$8,746,225.00	\$8,849,418.89	\$103,193.89
3.9	Ingresos extraordinarios	\$8,000,000.00	\$0.00	-\$8,000,000.00
	Total	\$31,241,258.96	\$25,309,524.39	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sucilá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizaron las modificaciones del presupuesto del 2022.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$8,526,226.90	\$7,905,964.40	\$620,262.50
4.2	Materiales y suministro	\$14,415,803.65	\$2,786,259.34	\$11,629,544.31
4.3	Servicios generales	\$10,536,162.30	\$5,491,099.32	\$5,045,062.98
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$3,019,692.00	\$1,315,840.99	\$1,703,851.01
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$110,581.53	\$104,784.18	\$5,797.35
4.6	Inversión pública	\$9,816,708.61	\$6,383,471.05	\$3,433,237.56
4.7	Deuda pública	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00
Total		\$46,445,174.99	\$23,987,419.28	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC) en los meses de febrero a octubre y diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos superiores a los autorizados en su plantilla de 2022 por \$36,000.44 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 44/100 M.N.) en los meses de julio, noviembre y diciembre de 2022 al C. [REDACTED] como doctor del DIF municipal; la entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que presta avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó contrato en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, ni justificó el pago en exceso, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe autorizado	Importe pagado	Diferencia
6.1	C01564	14/07/2022	\$3,000.00	\$7,000.02	\$4,000.02
6.2	C01685	29/07/2022	\$3,000.00	\$7,000.02	\$4,000.02
6.3	C02640	15/11/2022	\$3,000.00	\$10,000.10	\$7,000.10
6.4	C02741	29/11/2022	\$3,000.00	\$10,000.10	\$7,000.10
6.5	C02905	14/12/2022	\$3,000.00	\$10,000.10	\$7,000.10
6.6	C02989	28/12/2022	\$3,000.00	\$10,000.10	\$7,000.10
Total				\$36,000.44	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables del gasto, se detectaron pagos por \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar información y documentación que acredite la autorización para la entrega del subsidio ni el gasto efectuado, ya que no aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizó el subsidio al SMAP, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por señalar algunos que dependerán del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
7.1	E00020	31/12/2022	Provisión de pago de subsidio al SMAP de abril 2022.	\$40,000.00
7.2	E00021	31/12/2022	Provisión de pago de subsidio al SMAP de mayo 2022.	\$40,000.00
7.3	E00022	31/12/2022	Provisión de pago de subsidio al SMAP de junio 2022.	\$40,000.00
7.4	E00023	31/12/2022	Provisión de pago de subsidio al SMAP de julio 2022.	\$40,000.00
7.5	E00024	31/12/2022	Provisión de pago de subsidio al SMAP de agosto 2022.	\$40,000.00
7.6	E00025	31/12/2022	Provisión de pago de subsidio al SMAP de septiembre 2022.	\$40,000.00
7.7	E00026	31/12/2022	Provisión de pago de subsidio al SMAP de octubre 2022.	\$40,000.00
7.8	E00027	31/12/2022	Provisión de pago de subsidio al SMAP de noviembre 2022.	\$40,000.00
7.9	E00028	31/12/2022	Provisión de pago de subsidio al SMAP de diciembre 2022.	\$40,000.00
Total				\$360,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$48,083.00 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, mayo y julio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó registro, resguardo e inventario que acredite su incorporación a los activos del municipio, reporte fotográfico de los bienes de las pólizas C00252 y C01001, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00057	05/01/2022	Podadora evans 20 5.0 hp bolsa y podadora poulan 21 675 mot b&s c/bolsa.	\$18,181.02
8.2	C00252	02/02/2022	Bafle amplificado sb1500b sbpro bluetooth conexión qr.	\$7,563.15
8.3	C01001	13/05/2022	Impresora EPSON I3251 a multifuncional inyección de tinta, ecotank, USB y WIFI.	\$5,599.01
8.4	C01125	26/05/2022	Desbrozadora STIHL FS-160 hilo/cuchilla.	\$11,140.81
8.5	C01655	26/07/2022	Impresora EPSON I3251 a multifuncional inyección de tinta, ecotank, USB y WIFI.	\$5,599.01
Total				\$48,083.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$646,340.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero y de marzo a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta como su representante legal en los "contratos" que proporcionó, dentro de los que se detectaron algunos que tienen diverso día y mes de suscripción del año 2021 (5 de septiembre y 1 de noviembre de 2021) que no pueden ser considerados como obligación de pago para el ejercicio 2022 que se audita, ya que en todo caso únicamente pudieran surtir sus efectos en el año 2021, ni que cuenta con el personal, los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios por los que cobra avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas físicas que realizaron los servicios), tampoco aportó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación del servicio, que por el monto erogado al proveedor debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago de los servicios (por la elaboración de manuales de control interno, código de ética, código de conducta, descriptiva de puestos, manual de procedimientos de recursos humanos), informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables, que justifique y acredite cada uno de los conceptos pagados (por servicios contables, elaboración de la Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos, POAS e inventarios para el ejercicio fiscal 2022, elaboración de manuales de control interno, código de ética, código de conducta, descriptiva de puestos, manual de procedimientos de recursos humanos del ayuntamiento), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni

documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada proporcionó la constancia de situación fiscal del proveedor, pero no se identifica la actividad económica por la que factura el proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00093	10/01/2022	Pago de servicios contables.	\$22,640.00
9.2	C00140	19/01/2022	Pago de servicios contables.	\$22,640.00
9.3	C00444	03/03/2022	Pago de servicios contables.	\$22,640.00
9.4	C00584	26/03/2022	Elaboración de la ley de ingresos 2022, presupuesto de egresos 2022 y elaboración de POAS 2022.	\$29,000.00
9.5	C00676	04/04/2022	Elaboración de inventarios del municipio de Sucilá.	\$29,580.00
9.6	C00922	02/05/2022	Pago de servicios contables.	\$22,640.00
9.7	C01189	03/06/2022	Pago de servicios contables.	\$22,640.00
9.8	C01525	12/07/2022	Pago de servicios contables.	\$22,640.00
9.9	C01816	09/08/2022	Pago de servicios contables.	\$22,640.00
9.10	C01821	12/08/2022	Servicio de elaboración de manuales de control interno, código de ética, código de conducta, descriptiva de puestos, manual de procedimientos de recursos humanos del ayuntamiento de Sucilá.	\$88,160.00
9.11	C01995	29/08/2022	Segundo anticipo de control interno, elaboración de la descriptiva de puestos, manual organizacional, reglamento, curso de control interno, curso de integración de comités y formatos internos.	\$88,160.00
9.12	C02098	12/09/2022	Pago de servicios contables.	\$22,640.00
9.13	C02329	05/10/2022	Pago de servicios contables.	\$22,640.00
9.14	C02477	24/10/2022	Saldo trabajo de control interno y manual de contabilidad.	\$162,400.00
9.15	C02643	17/11/2022	Pago de servicios contables.	\$22,640.00
9.16	C02943	17/12/2022	Pago de servicios contables.	\$22,640.00
Total				\$646,340.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$94,540.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a marzo, mayo, julio y octubre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con los conocimientos en la materia de la asesoría por la que cobra avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago de los servicios, ya que el aportado tiene como fecha de suscripción el 14 de diciembre de 2021 por lo que no puede ser considerado como obligación de pago para el ejercicio 2022 que se audita, ya que en todo caso, únicamente pudieran surtir sus efectos en el año 2021 y menos por los montos pagados, ya que no estableció cantidad alguna a pagar, adicional a que no fue suscrito por el secretario municipal, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables que justifique y acredite cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00180	28/01/2022	Asesoría para el pago de derechos de agua del municipio de Sucilá, Yucatán, correspondiente al período del primero,	\$24,360.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			segundo, tercero y cuarto trimestre de 2018.	
10.2	C00379	28/02/2022	Asesoría para el pago de derechos de agua del municipio de Sucilá, Yucatán, correspondiente al período del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2019.	\$22,040.00
10.3	C00606	30/03/2022	Asesoría para el pago de derechos de agua del municipio de Sucilá, Yucatán, correspondiente al período del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2020.	\$19,140.00
10.4	C00896	02/05/2022	Asesoría para el pago de derechos de agua del municipio de Sucilá, Yucatán, correspondiente al período del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2021.	\$16,820.00
10.5	C01135	31/05/2022	Asesoría para el pago de derechos de agua del municipio de Sucilá, Yucatán, correspondiente al período del primer trimestre de 2022.	\$4,060.00
10.6	C01680	28/07/2022	Asesoría para el pago de derechos de agua del municipio de Sucilá, Yucatán, correspondiente al período del segundo trimestre de 2022.	\$4,060.00
10.7	C02426	17/10/2022	Asesoría para el pago de derechos de agua del municipio de Sucilá, Yucatán, correspondiente al período del tercer trimestre de 2022.	\$4,060.00
Total				\$94,540.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$628,720.00 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, abril y octubre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, el personal y la actividad para la fabricación y venta de los bienes que factura (bancas de herrería y aluminio, contenedores de basura, gimnasio al aire libre), tampoco aportó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los bienes, que por el monto erogado al proveedor debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago de los bienes, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en los que se instalaron los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada proporcionó la constancia de situación fiscal del proveedor, pero no se identifica la actividad económica por la que factura, tampoco se omite señalar que en las pólizas C00619 y C00864 se pagaron con los mismo conceptos de "20 piezas fabricación de bancas de fundición de aluminio de 1.50mts de largo con asiento de solera de 1 1/2" x 3/16" con pintura y 4 piezas fabricación de bancas de fundición de aluminio de 2mts de largo con asiento de solera de 1/2" x 3/16" con pintura", y la bitácora de reporte fotográfico presenta la misma evidencia fotográfica con diferencia en las fechas una del 07 de marzo de 2022 y la otra del 21 de diciembre de 2022; en la póliza C00864 el pago y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) corresponden al mes de abril pero la bitácora de reporte fotográfico tiene fecha del 21 de diciembre de 2022 y carece de las firmas de los responsables.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00619	01/03/2022	20 piezas fabricación de bancas de fundición de aluminio de 1.50mts de largo con asiento de solera de 1	\$194,880.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			1/2" x 3/16" con pintura y 4 piezas fabricación de bancas de fundición de aluminio de 2mts de largo con asiento de solera de 1/2" x 3/16" con pintura.	
11.2	C00864	09/04/2022	20 piezas fabricación de bancas de fundición de aluminio de 1.50mts de largo con asiento de solera de 1 1/2" x 3/16" con pintura y 4 fabricación de bancas de fundición de aluminio de 2mts de largo con asiento de solera de 1/2" x 3/16" con pintura.	\$194,880.00
11.3	C00865	20/04/2022	5 piezas fabricación de contenedores de basura de herrería en el municipio de Sucilá.	\$17,400.00
11.4	C02508	03/10/2022	14 piezas fabricación de bancas de herrería y aluminio para el municipio de Sucilá.	\$113,680.00
11.5	C02509	20/10/2022	Fabricación de gimnasio al aire libre.	\$107,880.00
Total				\$628,720.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$122,670.01 (CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SETENTA

PESOS 01/100 M.N.) en los meses de febrero y septiembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, la personalidad jurídica de las personas que suscriben los contratos en su representación ni que cuentan con la actividad para dar los servicios que facturan, tampoco acreditó que los proveedores sean representantes o apoderados legales del "Grupo Ceviche", Orquesta Noh Beh" y "Orquesta Jaranera [REDACTED]" (póliza C02093) para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, no aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada proporcionó "contratos" con irregularidades como no estar incluido y por ende suscrito por el secretario municipal, no lo firmó el proveedor o quien lo suscribe no acredita su personalidad, así como de las constancias de situación fiscal de los proveedores que adjunta, no se identifican las actividades económicas por la que facturan.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00374	23/02/2022	Actuación grupo Ceviche.	\$23,200.01
12.2	C02048	02/09/2022	Pago de la orquesta Noh Beh en la vaquería de la feria de Sucilá 2022.	\$27,840.00
12.3	C02093	05/09/2022	Servicio de presentación de la orquesta para amenizar la noche de vaquería de la feria tradicional al patrono del municipio de Sucilá.	\$42,630.00
12.4	C02139	14/09/2022	Celebración de fiestas patrias.	\$29,000.00
Total				\$122,670.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.



Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$6,761.64 (SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 64/100 M.N.) en los meses de marzo y octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C02438	21/10/2022	Medicinas y productos farmacéuticos (Rosel cap, erispan compuesto sol, benzatina-bencilpenicilina, etc.).	\$4,329.14
13.2	C00447	05/03/2022	Materiales, útiles y equipos menores (Disco DVD, sobres coins, hojas blancas, cubrebocas, etc.)	\$2,432.50
Total				\$6,761.64

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$63,726.02 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 02/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo y junio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó constancia y/o relación de entrega de los bienes a los beneficiarios acompañado con copia de su identificación oficial, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00585	28/03/2022	Bicicleta Mercurio MTB-KDIM R26 21V; horno microondas Mabe 0.7 Blanco; pantalla led 32" smart tv hd al thing y 3 ventiladores Zmartech Pedestal 18 aspas metal negro.	\$14,709.00
14.2	C00993	06/05/2022	3 planchas taurus, refrigerador 9" daewoo mod. dfr-25210gmdx, lavadora midea 11 kilos mod. mltt11m2nubw, estufa iem 20" mod. ei5020bapn0, 10 ventiladores ped. 16" practica, televisor led 32" sansui mod. smx32t1hn smart, 7 planchas oster y 1 gorra con careta infantil azul.	\$28,146.01
14.3	C01042	18/05/2022	2 planchas osterizer azul, 3 planchas oster verde, 5 ventiladores ped. 16" practica, 1 estufa iem 20" mod. ei5020bapn0 y 1 gorra con careta infantil azul.	\$8,139.00
14.4	C01286	14/06/2022	2 bicicletas blitz mod. mtb rig defender r26 21 velocidades, 5 ventiladores ped. 16" practica, televisor led 32" sansui mod. smx32t1hn smart tv, juego de cuchillos tramontina 4pzs.	\$12,732.01
Total				\$63,726.02

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del

Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$211,120.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a julio, septiembre, octubre y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad, los conocimientos y experiencia en la materia de la asesoría avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó contrato con el proveedor en el que se establezca, entre otros datos, el objeto, las condiciones, el monto, la vigencia en el año que se audita y la forma de pago (no omitiéndose señalar que se proporcionó un contrato con fecha de suscripción del 2 de septiembre de 2021 cuya vigencia según la cláusula novena será durante el tiempo que dure la administración, sin aportar el Acta de Cabildo en donde se autorizó la contratación de manera plurianual, contrato que en todo caso únicamente pudiera surtir efectos para el ejercicio fiscal 2021 pero no para el ejercicio que se audita, adicional a que éste no incluyó al secretario municipal y por ende no lo suscribe), Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00337, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables, que lo acrediten y justifiquen por cada uno de los pagos efectuados (asesoría en materia de obra pública), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
15.1	C00098	17/01/2022	Servicio en materia de obra pública correspondiente al mes de diciembre 2021.	\$16,240.00
15.2	C00337 (SIC)	17/02/2022	Pago de asesoría de obras de enero 2022.	\$16,240.00
15.3	C00446	03/03/2022	Servicio en materia de obra pública correspondiente al mes de febrero.	\$16,240.00
15.4	C00680	06/04/2022	Servicio en materia de obra pública correspondiente al mes de marzo.	\$16,240.00
15.5	C00998	13/05/2022	Servicio en materia de obra pública correspondiente al mes de abril.	\$16,240.00
15.6	C01190	03/06/2022	Servicio en materia de obra pública correspondiente al mes de mayo.	\$16,240.00
15.7	C01404	04/07/2022	Servicio en materia de obra pública correspondiente al mes de junio..	\$16,240.00
15.8	C01678	27/07/2022	Servicio en materia de obra pública correspondiente al mes de julio..	\$16,240.00
15.9	C02051	03/09/2022	Servicio en materia de obra pública correspondiente al mes de agosto 2022.	\$16,240.00
15.10	C02287	03/10/2022	Servicio en materia de obra pública correspondiente al mes de septiembre 2022.	\$16,240.00
15.11	C02521	31/10/2022	Servicio en materia de obra pública correspondiente al mes de octubre.	\$16,240.00
15.12	C02795	05/12/2022	Servicio en materia de obra pública correspondiente al mes de noviembre.	\$16,240.00
15.13	C02991	30/12/2022	Servicio en materia de obra pública correspondiente al mes de diciembre.	\$16,240.00
Total				\$211,120.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por el concepto de participaciones en el mes de diciembre de 2022 por \$1,227,269.34 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
16.1	I00309	02/12/2022	Ingreso mensual a la cuenta de participaciones.	\$432,431.02
16.2	I00310	13/12/2022	Ingreso mensual a la cuenta de participaciones de diciembre 2023.	\$794,838.32
Total				\$1,227,269.34

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 17.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por \$139,446.95 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022 en la cuenta contable 2117-01 ISPT; la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
17.1	Octubre	C02423	14/10/2022	\$21,274.57
		C02511	14/10/2022	\$1,301.43
		C02505	28/10/2022	\$22,095.59
		C02520	28/10/2022	\$1,321.24
17.2	Noviembre	C02640	15/11/2022	\$22,095.59
		C02747	15/11/2022	\$1,301.43
		C02741	29/11/2022	\$22,042.89
		C02748	29/11/2022	\$1,297.83
17.3	Diciembre	C02905	14/12/2022	\$22,131.49
		C02998	14/12/2022	\$1,301.43
		C02989	28/12/2022	\$22,018.06
		C03003	28/12/2022	\$1,265.40
			Total	\$139,446.95

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales



Observación número 18.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

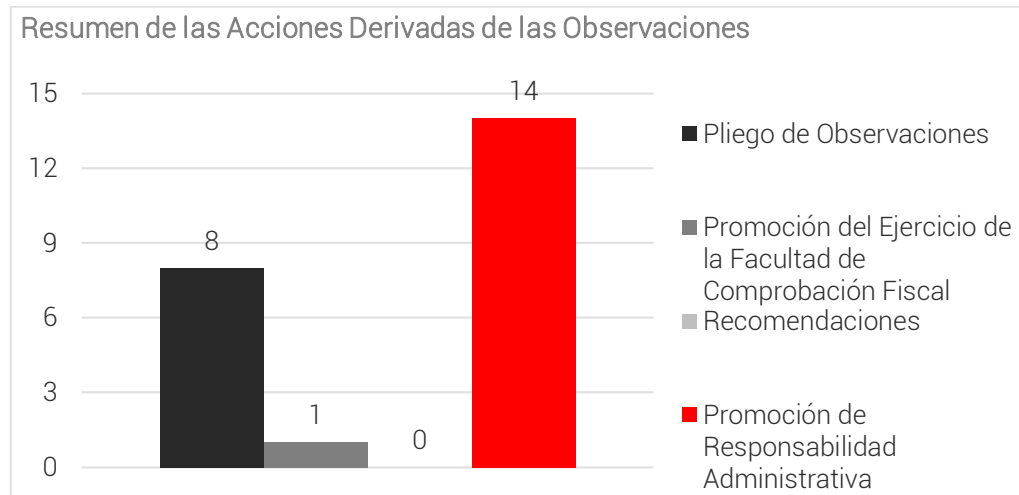
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF22-23-OBS.12 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,794,235.09 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 09/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera

proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".